

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20230529-002
(MAYO 29 DE 2023)**

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA Y LA E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS MISIONES INSITITUCIONALES, APOYO, FORTALECIMIENTO Y ASEGURAMIENTO EN POGRAMAS DE SALUD

ZAKIRA ORELLANO MARIMON, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 1.044.429.788, en su condición de SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA, según Decreto de Nombramiento No. 0483 de 2021, facultado para suscribir los contratos y/o convenios que requiera la Administración, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 del 1993, el artículo primero del Decreto de Delegación No. 367 del 30 de Diciembre de 2020, actuando en nombre y representación Legal del Municipio de Puerto Colombia, identificado con NIT N° 800.094.386-2, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 136 de 1994 y 1551 de 2012, quien para los efectos del presente contrato se llamara EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, y que en adelante se denominara EL MUNICIPIO, y de otra parte **MONICA PATRICIA GONZALEZ MEZA**, mayor de edad e identificada con la cedula de Ciudadanía No. 22.580.942 expedida en Puerto Colombia - Atlántico, quien actúa en nombre y representación legal de la **ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA**, cuyo domicilio principal es el municipio de Puerto Colombia, identificada con el NIT 890.103.406-9, en su calidad de GERENTE, quien para efecto del presente convenio se denominará LA ESE, las partes, hemos acordado suscribir el siguiente convenio interadministrativo, el cual se rige por las cláusulas que a continuación se consignan, atendiendo las disposiciones legales contempladas en la Ley 80 de 1993, y demás normas que le adicionen, modifiquen y/o contemplen, previo las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que de conformidad con lo consagrado en la ley 1438 de 2011 y la ley 1608 de 2013, se tienen los programas de saneamiento fiscal y financiero de las Empresas Sociales del Estado. **2)** Que las empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud a cargo del estado y como parte del Sistema de Seguridad Social en Salud. **3)** Que el Artículo 49 Constitucional establece que: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios: de salud por entidades, privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad..."*. **4)** Que si bien, en el Municipio de Puerto Colombia se viene ejecutando a cabalidad por parte de la ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, el

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20230529-002
(MAYO 29 DE 2023)**

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA Y LA E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS MISIONES INSITUCIONALES, APOYO, FORTALECIMIENTO Y ASEGURAMIENTO EN POGRAMAS DE SALUD

traslado de los pacientes a otros centros asistenciales de mayor complejidad se viene presentando de forma tardía esto debido a que la E.S.E. Hospital de Puerto Colombia, actualmente cuenta con un (1) solo vehículo asistencial para atender los más de 22.500 habitantes con conforman la densidad poblacional del Municipio incluidos la cabecera y los corregimientos Sabanilla-Montecarmelo y Salgar, motivo por el cual se hace imperioso que la Alcaldía de Puerto Colombia destine una ayuda económica en especie a la E.S.E Hospital de Puerto Colombia con el fin de garantizar el acceso a los servicios de salud de la comunidad de influencia, por consiguiente la Alcaldía Municipal de Puerto Colombia considera perentorio realizar un apoyo financiero a la E.S.E. Hospital de Puerto Colombia a través de la adquisición de un vehículo asistencial tipo ambulancia, para que con ello asegurar en mayor medida los servicios en salud a cargo de la E.S.E. Hospital de Puerto Colombia, necesarios para la población residente en la jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia (Atlántico) el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud conforme a las disposiciones legales.

En consecuencia, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. FINANCIAMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS MISIONES INSITUCIONALES, APOYO, FORTALECIMIENTO Y ASEGURAMIENTO EN POGRAMAS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES. En desarrollo del presente Convenio, LAS PARTES tendrán las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás establecidas en el presente documento:

2.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

El Municipio se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones y/o condiciones contractuales:

- 2.1.1.1. Realizar los aportes establecidos para la ejecución del convenio
- 2.1.1.2. Apoyar a la ESE HOSPITAL para el desarrollo de las actividades que se desprenden del objeto del convenio.
- 2.1.1.3. Realizar reuniones para interactuar con la ESE HOSPITAL a fin de articular esfuerzos enfocados al cumplimiento del objeto.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20230529-002
(MAYO 29 DE 2023)**

**SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA Y LA E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO
COLOMBIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS MISIONES INSITUCIONALES, APOYO,
FORTALECIMIENTO Y ASEGURAMIENTO EN POGRAMAS DE SALUD**

2.1.1.4. Designar a un funcionario como interlocutor y representante DEL MUNICIPIO, quien verificará el cumplimiento del presente convenio interadministrativo.

2.1.1.5. Cumplir con las normas y políticas de seguridad de la información basado en los principios de integridad y confidencialidad soportados en las normas vigentes sobre la materia.

2.1.2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESE HOSPITAL

2.1.2.1. Cumplir con el objeto del Convenio interadministrativo.

2.1.2.2. Desarrollar las actividades del objeto del convenio interadministrativo dentro del plazo de ejecución pactado.

2.1.2.3. Cumplir de buena fe con el objeto del convenio.

2.1.2.4. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas en el estudio previo y propuesta presentada los cuales hacen parte integral del presente convenio interadministrativo.

2.1.2.5. . Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse.

2.1.2.6. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento del objeto contractual.

2.1.2.7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución de este.

2.1.2.8. Cumplir las políticas, procedimientos y estándares de seguridad de la información establecidos por EL DEPARTAMENTO.

2.1.2.9. Presentar al supervisor del convenio los informes y/o entregables requeridos y generados con ocasión a la ejecución del convenio

2.1.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESE HOSPITAL.

2.1.3.1. Recibir los recursos del MUNICIPIO para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20230529-002
(MAYO 29 DE 2023)**

**SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA Y LA E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO
COLOMBIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS MISIONES INSITITUCIONALES, APOYO,
FORTALECIMIENTO Y ASEGURAMIENTO EN POGRAMAS DE SALUD**

2.1.3.2. Realizar las actividades administrativas previas y cumplir con todos requerimientos legales a fin de cumplir el objeto contractual

2.1.3.3. Realizar e invertir el aporte de los recursos requeridos para la ejecución del convenio.

2.1.3.4. Adelantar los procesos y trámites pre contractuales, contractuales y los contractuales para la celebración, ejecución y liquidación del suministro del vehículo tipo ambulancia, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto con el manual de contrataciones de la ESE HOSPITAL, para la ejecución del (los) proyecto (s) objeto del presente convenio, atendiendo los principios rectores de la contratación pública, las disposiciones del presente convenio

2.1.3.5. Poner a disposición del convenio su infraestructura y experiencia técnica, administrativa y de gestión.

2.1.3.6. Presentar al MUNICIPIO un informe con la finalización del mismo en cumplimiento del objeto del convenio.

2.1.3.7. Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos aportados por el departamento con el fin de presentarlo con el informe de ejecución al supervisor del convenio.

2.1.3.8. Mantener informado al MUNICIPIO sobre las actividades y/o requerimientos de información que el supervisor solicite.

2.1.3.9. Dar aviso por escrito y de forma oportuna al supervisor del convenio en caso de presentarse algún contratiempo que impida el desarrollo normal del convenio o el cumplimiento del mismo.

2.1.3.10. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el estudio previo y en la carta de intención, los cuales hacen parte del convenio que se suscriba.

2.1.3.11. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio que sean indispensables para cumplir su objeto

2.1.3.12. Adquirir y alistar un vehículo tipo ambulancia con las siguientes características

ESPECIFICACIONES DEL VEHÍCULO CARROCERIA DEL VEHICULO:

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20230529-002
(MAYO 29 DE 2023)**

**SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA Y LA E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO
COLOMBIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS MISIONES INSITUCIONALES, APOYO,
FORTALECIMIENTO Y ASEGURAMIENTO EN POGRAMAS DE SALUD**

1. Dos compartimentos, uno para el conductor y otro para el paciente con comunicación visual y auditiva entre sí.
2. Acceso principal al compartimiento del paciente por la parte posterior que cuenta con una apertura útil mínimo 1.10 metros altura y de 0.90 metros de ancho, con mecanismo que permite el bloqueo en posición de "abierto", con un peldaño adherido a la carrocería con acabado antideslizante para facilitar el acceso al compartimiento del paciente. Sobre estas medidas se autorizan variaciones máximas del 10 %.
3. En el compartimiento del paciente, el vehículo cuenta con ventanas con vidrio de seguridad, visibilidad únicamente de adentro hacia fuera y dispositivo de martillo o de otro tipo, para fracturas, en caso de necesidad.
4. Las dimensiones interiores del compartimiento del paciente para ambulancias 4x4, 4x2 y tipo van son mínimo de 2.20m de longitud, 1.50m de ancho y 1.35 de alto.
5. En todos los lados exteriores de la carrocería incluida el techo está la leyenda "ambulancia", fabricada en material reflectivo. En el aviso de la parte anterior externa de la carrocería, la palabra "ambulancia", tiene un largo mínimo del 90 cm del frente del vehículo y está escrita en sentido inverso.
6. En los costados y en la parte posterior de la ambulancia, lleva el nombre o logotipo del prestador de servicios de salud a la cual pertenece, también lleva la sigla TAB o TAM y el nombre del municipio sede del prestador de servicios de salud.
7. En los costados, puertas posteriores y en el techo de la ambulancia, deberá tener "estrella de la vida", de color azul o verde refractivo, o el emblema protector de la misión médica de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4481 de 2012 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan del Ministerio de Salud y la Protección Social.
8. Los vehículos de transporte asistencial en baja o mediana complejidad que estén al servicio de la sociedad nacional de la cruz roja colombiana, comité internacional de la cruz roja y la federación internacional de sociedades de la cruz roja estarán exentos de cumplir el anterior requisito y su emblema será la cruz roja sobre fondo blanco. De igual manera, los medios de transporte sanitario que pertenecen a las fuerzas militares y de policía, conservaran sus colores correspondientes y se

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20230529-002
(MAYO 29 DE 2023)**

**SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA Y LA E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO
COLOMBIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS MISIONES INSITITUCIONALES, APOYO,
FORTALECIMIENTO Y ASEGURAMIENTO EN POGRAMAS DE SALUD**

identifican con el emblema de la cruz roja, pintado sobre un recuadro blanco.

9. EL VEHICULO CUENTA

1. Dispositivo de señalización óptica (barra de luces) en la parte delantera y por encima del vidrio parabrisas que puede ser de tipo rotatorio, Intermitente o estroboscópico, visible como mínimo a 1800 y de fácil observación con la luz del día.
2. Dispositivo de señalización óptica, que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscó-pico visible como mínimo a 1800 y de fácil.
3. Observación a la luz del día, que se encuentra ubicado en la parte posterior de la carrocería del vehículo.
4. Dos luces de delimitación: laterales, blancas fijas, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo.
5. Dos luces de delimitación: laterales rojas intermitentes, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo.

10. INTERIOR DEL VEHICULO

1. Revestimientos interiores del compartimiento del paciente sin elementos afilados o cortantes, de material lavable, con acabados no rugosos y resistentes al deterioro por agentes desinfectantes.
2. Piso antideslizante, su unión con las paredes es hermética y se encuentra adherido al vehículo.
3. Silla del acompañante y silla del personal auxiliador, de material lavable que cuenta con cinturones de seguridad y protección para la cabeza y la espalda.
4. Cinturones de seguridad adicionales para sostener una camilla adicional.
5. Leyenda de "este es un espacio libre de humo de tabaco" u otro similar" y "use el cinturón de seguridad", ubicada en el compartimiento del paciente.
6. Gabinetes del compartimiento del paciente que son livianos, de material resistente, lisos, lavables, sin bordes agudos o filos cortantes y cuentan con puertas de material transparente, resistente, con anclajes seguros para evitar su apertura.
7. Los gabinetes llevan el nombre correspondiente y colores de identificación para guardar los elementos de acuerdo con su especialidad, así: azul: sistema respiratorio; rojo: sistema circulatorio; amarillo: pediátricos; verde: quirúrgico y accesorios.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20230529-002
(MAYO 29 DE 2023)**

**SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA Y LA E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO
COLOMBIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS MISIONES INSITUCIONALES, APOYO,
FORTALECIMIENTO Y ASEGURAMIENTO EN POGRAMAS DE SALUD**

8. Entrepaños de los gabinetes que cuentan con borde ligeramente elevado para evitar que los medicamentos y equipos biomédicos se caigan cuando el vehículo está en movimiento.
9. Los gases del tubo de escape no ingresan al interior de la ambulancia.
10. Cuenta con iluminación interior para toda el área de manejo del paciente.
11. Lámpara desmontable que permita su utilización a distancia del vehículo.
12. Barra pasamanos en el compartimiento del paciente, fijada al techo y resistente para sostener al personal asistencial cuando el vehículo esté en movimiento.
13. Compartimiento aislado para los cilindros de oxígeno medicinal con manómetros visibles y regulables desde el interior del compartimiento del paciente

11. SISTEMA SONORO Y DE COMUNICACIONES

1. Sirena como sistema principal de alerta.
2. Sistema de telecomunicaciones exclusivamente a la ambulancia, que le permita establecer contacto con su central, base o red de coordinación.
3. Sistema de georreferenciación y comunicación que permita el monitoreo y contacto con la entidad territorial en salud a través del CRUE.

12. CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL VEHICULO

1. Extintor para fuegos ABC, con capacidad máxima de carga de 2.26 kg. Para cada uno de los compartimentos de la ambulancia (conductor y paciente).
2. Chalecos refractivos para la tripulación.

13. CARROCERIA DEL VEHICULO SISTEMA ELECTRICO:

1. Sistema generador de energía eléctrica a partir del motor, tipo alternador, con potencia suficiente o varios de ellos, para lograr que todos los equipos biomédicos funcionen de manera simultánea.
2. Mínimo dos baterías con una capacidad máxima total de 150 amperios.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20230529-002
(MAYO 29 DE 2023)**

**SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA Y LA E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO
COLOMBIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS MISIONES INSITUCIONALES, APOYO,
FORTALECIMIENTO Y ASEGURAMIENTO EN POGRAMAS DE SALUD**

3. Mínimo dos tomacorrientes tipo "encendedor de cigarrillo" identificados en el compartimiento del paciente.
4. Convertidor de 12 voltios corriente continua a 120 voltios +/-15% de corriente alterna, con mínimo dos tomacorrientes identificados en el compartimiento del paciente.
5. Un tomacorriente en el exterior de la carrocería debidamente protegido.
6. Cable conductor con polo a tierra y recubierto con caucho de minino 30 metros de longitud, con los extremos adaptados para alimentación eléctrica.
7. En los contados y en la parte posterior de la ambulancia, debe Llevar el nombre o logotipo de la entidad a la cual pertenece, la sigla TAM y el nombre del municipio sede del prestador de servicios de salud.

14. EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS

1. Desfibrilador externo automático, incluyendo electrodos adhesivos para adultos y pediátricos, con fecha de vencimiento vigente.
2. Fonendoscopio adulto y pediátrico.
3. Tensiómetro adulto y pediátrico.
4. Equipo eléctrico de aspiración de urgencia con todos sus accesorios (manguera de succión y sondas de aspiración de varios tamaños).
5. Aspirador nasal manual.
6. Glucómetro
7. Torniquetes para el control de hemorragias.
8. Camilla principal con sistema de anclaje y cinturones de seguridad o correas para asegurar el paciente.
9. Camilla secundaria para inmovilización espinal y correas para asegurar el paciente.
10. Tabla espinal corta o chaleco de extracción vehicular.
11. Atril porta suero de dos ganchos.
12. Silla de ruedas portátil, liviana y plegable, con una capacidad de carga de minino 120 kg. Deberá tener minino dos cinturones de sujeción para el paciente y para su transporte at interior de la ambulancia.
13. Pinzas de Magill.
14. Tijeras de material o corta toda.
15. Riñonera.
16. Pato para mujeres.
17. Pato para hombres.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20230529-002
(MAYO 29 DE 2023)**

**SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA Y LA E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO
COLOMBIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS MISIONES INSITITUCIONALES, APOYO,
FORTALECIMIENTO Y ASEGURAMIENTO EN POGRAMAS DE SALUD**

18. Lámpara de mano (linterna) con baterías de repuesto.
19. Manta térmica aluminada.
20. Oxígeno medicinal con capacidad total de almacenamiento de mínimo tres (3) metros cúbicos permanentes disponibles.
21. Oxígeno medicinal portátil de mínimo 0.5 metros cúbicos para permitir el desplazamiento de las camillas manteniendo el suministro de oxígeno medicinal al paciente.
22. Conjunto para inmovilización que cuenta con inmovilizadores cervicales graduables, adulto (2) y pediátrico (2), inmovilizadores laterales de cabeza, inmovilizadores para extremidades superiores e inferiores.
23. Resucitador pulmonar manual.
24. Los equipos biomédicos deben contar con sistema de fijación específico al vehículo sin detrimento de su operación.
25. Monitor de signos vitales con accesorios adultos y pediátricos que cuenta como mínimo con:
 - 2.5.1. Trazado electrocardiográfico si no está incorporado en el desfibrilador.
 - 2.5.2. Presión no invasiva.
 - 2.5.3. Saturación de oxígeno que puede estar integrado en el monitor interno o externo.

15. DOTACION PARA AMBULANCIA

1. Desfibrilador bifásico con capacidad de realizar cardioversión sincrónica y marcapasos trans- cutáneo, baterías mínimas para 4 horas con paletas (adulto y pediátrico). No requiere el desfibrilador definido en baja complejidad.
2. Ventilador para el traslado de acuerdo con la edad del paciente (adulto y pediátricos) que cuenten con las especificaciones:
 - a) Dos modos de volumen y presión.
 - b) batería mínimo para 4 horas.
 - c) Fracción inspirada de oxígeno -fio2.
 - d) Indicación de volumen corriente y minuto.
 - e) Indicación de presión máxima y plateau.
 - f) Presión positiva al final de la espiración - PEEP, frecuencia respiratoria máxima de la máquina y del paciente (respiración espontánea)

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20230529-002
(MAYO 29 DE 2023)**

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA Y LA E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS MISIONES INSITITUCIONALES, APOYO, FORTALECIMIENTO Y ASEGURAMIENTO EN POGRAMAS DE SALUD

- g) Alarmas auditivas y visuales de presión, volumen, apnea, presión de aire, oxígeno medicinal y batería baja.
- h) Sistema de conexión rápida at oxígeno medicinal y aire medicinal, la conexión at aire medicinal podrá ser reemplazado por turbina integrada at equipo.
- i) Modos de control, asistido/control y presión positiva continua en la vía aérea - CPAP.
- 3. Equipo de órganos de los sentidos, con baterías de repuesto.
- 4. Dos bombas de infusión o una con dos canales, con batería mínimo para 4 horas.
- 5. Medidor de pico flujo.
- 6. Laringoscopio con hojas rectas y curvas neonatales, pediátricas y adulto.
- 7. Incubadora pediátrica portátil.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo del presente convenio interadministrativo es de cuarenta y cinco (45) días, sin exceder la presente vigencia, contados a partir de la fecha de cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONVENIO. El valor total de los aportes del presente convenio asciende a la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M.L. (\$366.195.600 M.L.), incluidos todos los impuestos, matrícula, seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT), tasas, estampillas, contribuciones legales de carácter local o nacional y costos directos e indirectos a que hubiere lugar. Los recursos aportados por EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, serán invertidos en las finalidades establecidas por las partes y que constan en el convenio. Sin perjuicio de lo anterior, EL MUNICIPIO aportará los recursos humanos y técnicos necesarios para el desarrollo del convenio.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS: El Municipio realizará el desembolso así: un primer desembolso correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte, una vez suscrita el acta de inicio y presentado el cronograma de ejecución de entrega del vehículo. Un segundo desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del aporte, al primer mes de ejecución y un último desembolso correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del aporte al recibo a satisfacción final.

CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor de los aportes que debe efectuar EL MUNICIPIO en desarrollo del presente Convenio se realizará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20230529-002
(MAYO 29 DE 2023)

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA Y LA E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS MISIONES INSITITUCIONALES, APOYO, FORTALECIMIENTO Y ASEGURAMIENTO EN POGRAMAS DE SALUD

Presupuestal:

CDP No.	FECHA	VALOR	CONCEPTO
0623001004	15 DE MAYO DE 2023	\$ 366.195.600	FINANCIAMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS MISIONES INSITITUCIONALES, APOYO, FORTALECIMIENTO Y ASEGURAMIENTO EN POGRAMAS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO.

CLÁUSULA SEPTIMA. VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la ESE, por parte del Secretario de Salud del Municipio de Puerto Colombia, quien verificará la realización de las actividades que sean necesarias para el cumplimiento del presente convenio, documentos y anexos.

CLAUSULA OCTAVA. CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del convenio interadministrativo por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando **LA ESE** incurra, con ocasión del convenio interadministrativo: en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley. **PARAGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad, **LA ESE** se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas por la ley 80 de 1993, y **EL MUNICIPIO** podrá continuar la ejecución del objeto del convenio interadministrativo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** SI **EL MUNICIPIO** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA NOVENA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaración de caducidad **LA ESE** se obliga a pagar al **MUNICIPIO**, a título de pena; una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente convenio, suma que se hará efectiva directamente por **EL MUNICIPIO** por vía judicial.

CLAUSULA DECIMA. MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: Son aplicables al presente convenio interadministrativo las disposiciones que se encuentran consignadas en la ley 80 de 1993, artículos 15, 16 y 17 en materia de modificación, interpretación o terminación unilateral del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las partes se obligan a acudir de manera preferente a los mecanismos alternativos de solución de conflictos para la solución de las controversias contractuales surgidas en el desarrollo del presente convenio interadministrativo. En caso de no llegar a acuerdo alguno, las partes acudirán directamente

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20230529-002
(MAYO 29 DE 2023)**

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA Y LA E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS MISIONES INSITITUCIONALES, APOYO, FORTALECIMIENTO Y ASEGURAMIENTO EN POGRAMAS DE SALUD

ante el juez natural competente para dirimir la controversia originada.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan y complementan las condiciones del convenio Interadministrativo: a) Cronograma de actividades a desarrollar por parte de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO COLOMBIA** con sus respectivos anexos. b) El convenio interadministrativo que se suscriba y sus anexos. c) certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la oficina de presupuesto del municipio. d) Informe final de las actividades ejecutadas con sus respectivos soportes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA. Tanto **EL MUNICIPIO** como la **ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA**, actuarán con libertad, autonomía técnica y administrativa y, por consiguiente, asumirán todos los riesgos que se originen en razón del cumplimiento del presente Convenio, siempre y cuando los mismos le sean imputables.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: NO EXIGENCIA DE GARANTÍAS. De conformidad con el numeral 16 de los Estudios previos: “Garantías solicitadas”, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: “No obligatoriedad de garantías”, **EL MUNICIPIO** no considera necesario solicitar garantías para amparar los riesgos derivados del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEGALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO: El presente Convenio se perfecciona con la aprobación de LAS PARTES por la plataforma SECOP II. El presente Convenio se publicará en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública– SECOP II, en la cual **EL MUNICIPIO** deberá realizar el cargue de los documentos correspondientes y aceptar el Convenio.

Elaboró: Adolfo cuadros alba-profesional universitario
Revisó: Alberto Peña Pérez-jefe de la oficina asesora jurídica
Sthefany Freyle Rodríguez-Secretaria de Salud